

ÍNDICE

CAPÍTULO SEGUROS

Páginas

1. Seguro de incendio _____ 2-3
2. Seguro de incendio contenido _____ 5-7
3. Seguro de vehículos _____ 8-10
4. Seguro robo contenido _____ 11-12

SEGUROS DE INCENDIO

¿Qué cubre un seguro de incendio?

Cubre los daños al inmueble ocasionados por la acción directa del incendio, los daños causados por el calor, el humo, el vapor, o los medios empleados para extinguir o contener el fuego, remoción de escombros y traslado de muebles, inhabilitación de la vivienda, daños por explosión y daños por efecto de rayos.

¿Qué tipo de daños no cubre el seguro de incendio?

Las pólizas de incendio no cubren los daños por quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor, experimentos de energía atómica o nuclear; utilización de tal energía, emisiones radioactivas, o contaminación por radioactividad por cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo de su combustión.

Tampoco cubre los incendios que se produjeron a causa, durante o inmediatamente después de:

- i. sismos superiores a grado VI de la Escala de Mercalli; por origen o fueran una consecuencia de erupción volcánica, maremoto, inundación, huracán, ciclón, avalanchas o deslizamiento producidas o desencadenadas por fenómenos de la naturaleza a excepción de sismo, o cualquier otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica, a excepción de rayo.;
- ii. los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado;
- iii. los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran consecuencia de huelga legal o ilegal o de lockout;
- iv. atentados, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público;
- v. los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de hechos que la ley califica como conductas o delitos de terrorismo;
- vi. los daños materiales que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de sismo ni los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de acto malicioso cometido por un tercero o por el propio asegurado, contratante o beneficiario.

¿Qué debo hacer en caso de siniestro?

- i. Dar aviso al Asegurador tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento de la ocurrencia del siniestro, o bien dentro del plazo que establece la póliza.
- ii. Denunciar o dejar constancia de la ocurrencia del siniestro en la Unidad Policial más cercana tan pronto haber tomado conocimiento del mismo, o bien dentro del plazo que establezca la póliza.
- iii. Solicitar autorización escrita de la Compañía, o del Liquidador designado, en su caso, para remover los escombros
- iv. Entregar a la Compañía, o al Liquidador designado, en su caso, los antecedentes que le sean solicitados.

¿Cómo se denuncia un siniestro?

Se debe notificar el siniestro tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento de la ocurrencia del siniestro, o bien dentro del plazo que establece la póliza, por los canales de denuncia que disponga la Compañía Aseguradora o cualquier otro medio que se haya establecido en la póliza.

¿Cuál es el plazo de evaluación y respuesta por parte del seguro?

El liquidador registrado y la compañía aseguradora, en caso de que practique la liquidación del siniestro en forma directa, deberán emitir dentro del más breve plazo el informe de liquidación, no pudiendo exceder de 45 días corridos contados desde la fecha del denuncia del siniestro.

¿Cómo se puede pagar la indemnización en caso de un incendio?

El asegurador tendrá la opción de indemnizar en dinero efectivo o de hacer reconstruir o reparar el todo o parte de los edificios destruidos o averiados.

¿Cuándo está listo el pago en caso de proceder?

En caso de que la indemnización se pague en dinero, la compañía de seguros deberá poner el pago a disposición del asegurado dentro de los 6 días siguientes de notificada la resolución de la compañía de seguros respecto de la procedencia del pago de la indemnización.

IMPORTANTE:

- ES IMPORTANTE QUE CONSULTE SU PÓLIZA PUES LAS EXCLUSIONES Y COBERTURAS DEPENDERÁN DEL PLAN DE SEGUROS QUE CONTRATÓ.
- ES IMPORTANTE QUE CONSULTE SU PÓLIZA PARA CONFIRMAR LOS PLAZOS DE DENUNCIO QUE SON APLICABLES.
- VISITE LA PÁGINA WEB DE SU COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA CONSULTAR LOS PLAZOS Y VÍAS DE DENUNCIO DE SINIESTROS.

SEGURO DE INCENDIO CONTENIDO

¿Qué cubre el seguro de incendio contenido?

Cubre los daños materiales que sufran los objetos asegurados por la acción directa del incendio y los que sean una consecuencia inmediata del mismo, como los causados por el calor, el humo, el vapor o por los medios empleados para extinguirlo o contenerlo.

¿Qué tipo de daños no cubre el seguro de incendio contenido?

Las principales exclusiones de este tipo de seguros están referidos a:

- i. Los bienes ajenos que el asegurado tenga a cualquier título.
- ii. Los explosivos.
- iii. Oro, plata y otros metales preciosos, perlas, joyas y piedras preciosas o semipreciosas; objetos de arte; animales, etc.
- iv. Rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos y caminos.
- v. Los daños que sufra cualquier bien asegurado como consecuencia de su propia combustión espontánea;
- vi. Los incendios que directa o indirectamente tuvieran por origen o fueran una consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- vii. Los incendios que directa o indirectamente tuvieran por origen o fueran consecuencia de huelga legal o ilegal o de lock-out; y de atentados, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público.
- viii. Las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin perjuicio de la existencia de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya al siniestro en forma concurrente o en cualquier otra secuencia.
- ix. Todo daño que provenga de una conducta delictiva imputable al asegurado.

¿Qué debo hacer en caso de siniestro?

- i. Dar aviso al Asegurador tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento de la ocurrencia del siniestro, o bien dentro del plazo que establece la póliza.
- ii. Denunciar o dejar constancia de la ocurrencia del siniestro en la Unidad Policial más cercana tan pronto haber tomado conocimiento del mismo, o bien dentro del plazo que establezca la póliza.
- iii. Entregar al asegurador un estado de los daños causados por el siniestro, con indicación de los objetos destruidos o deteriorados.
- iv. Tomar todas las medidas necesarias para salvar la cosa asegurada o para conservar sus restos, y evitar un aumento o extensión del daño.
- v. Acompañar la demás información requerida por el asegurador.

¿Cómo puedo denunciar un siniestro?

Se debe notificar el siniestro tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento de la ocurrencia del mismo, o bien dentro del plazo que establece la póliza, por los canales de denuncia que disponga la Compañía Aseguradora o cualquier otro medio que se haya establecido en la póliza.

¿Cuál es el plazo de evaluación y respuesta por parte de la compañía aseguradora?

El liquidador registrado y la compañía aseguradora, en caso de que practique la liquidación del siniestro en forma directa, deberán emitir dentro del más breve plazo el informe de liquidación, no pudiendo exceder de 45 días corridos contados desde la fecha del denuncia del siniestro.

¿Cómo se puede pagar la indemnización en caso de un incendio de contenido?

El asegurador tendrá la opción de pagar la indemnización en dinero efectivo o de reemplazar o reponer los objetos dañados o destruidos.

¿Cuándo está listo el pago si es que procede?

En caso de que la indemnización se pague en dinero, la compañía de seguros deberá poner el pago a disposición del asegurado dentro de los 6 días siguientes de notificada la resolución de la compañía de seguros respecto de la procedencia del pago de la indemnización.

IMPORTANTE:

- ES IMPORTANTE QUE CONSULTE SU PÓLIZA PUES LAS EXCLUSIONES Y COBERTURAS DEPENDERÁN DEL PLAN DE SEGUROS QUE CONTRATÓ.
- ES IMPORTANTE QUE CONSULTE SU PÓLIZA PARA CONFIRMAR LOS PLAZOS DE DENUNCIO QUE SON APLICABLES.
- VISITE LA PÁGINA WEB DE SU COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA CONSULTAR LOS PLAZOS Y VÍAS DE DENUNCIO DE SINIESTROS.

SEGURO DE VEHÍCULOS

¿Qué cubre un seguro de vehículos?

1) Daños al Vehículo Asegurado, incluye:

i. Cobertura de daños materiales directos experimentados por el vehículo asegurado, sus piezas o partes y sus accesorios, tanto si el vehículo se haya estacionado como en movimiento o mientras es trasladado por grúa o por un servicio de transporte de uso permitido por la autoridad competente, o que sea necesario en la ruta por la que transita el vehículo asegurado, como consecuencia de o que tengan su origen en:

- 1) Volcamiento o colisión accidental con objetos en movimiento o estacionarios.
- 2) Incendio o explosión.
- 3) Huelga, cierre patronal (lock-out), desórdenes públicos o de delitos contra el orden público o de terrorismo; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos o situaciones antes mencionados.
- 4) Actos maliciosos, entendiéndose por tales aquéllos que se originen en forma consciente, deliberada y con él ánimo o intención de causar dicho deterioro.

ii. Cobertura de Robo, Hurto o Uso no autorizado: se indemnizará la pérdida directa como consecuencia de:

- 1) Robo o hurto del vehículo asegurado;
- 2) Robo o hurto de piezas, partes o accesorios del vehículo asegurado hasta el límite señalado en las Condiciones Particulares de la póliza;
- 3) Los daños causados por la perpetración de dichos delitos, en cualquiera de sus grados, de consumado, frustrado o tentativa;
- 4) Los daños que se produzcan al vehículo durante el tiempo que, como consecuencia de robo, hurto o uso no autorizado, se encuentre fuera del control del asegurado.

2) Responsabilidad Civil, cuando se haya contratado, en virtud de la cual la aseguradora queda obligada a indemnizar al tercero perjudicado por el vehículo asegurado.

¿Existen condiciones para que opere el seguro de vehículos?

Para que opere la cobertura, se debe cumplir – conjuntamente – con las siguientes condiciones:

1. Que al momento del siniestro el vehículo asegurado haya sido conducido por el Asegurado u otra persona autorizada por él.
2. Que al momento del siniestro el conductor haya poseído licencia competente y no suspendida.

¿Qué no cubre el seguro de vehículos?

En términos generales, el seguro no cubre:

- 1) Los siniestros ocasionados por parientes del propietario del vehículo o personas que vivan bajo su mismo techo, o trabajadores dependientes del Asegurado, como consecuencia del robo, hurto o uso no autorizado del vehículo.
- 2) Los siniestros ocurridos mientras el vehículo asegurado esté siendo destinado a un fin diferente al declarado al contratar el seguro.
- 3) Participación en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias para tales eventos o cuando el vehículo sea modificado en su cilindrada o potencia.
- 4) Conducción bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos.
- 5) Los daños que experimente el vehículo o que sean causados por éste, cuando el conductor se encuentre en "estado de ebriedad".
- 6) Cuando el conductor injustificadamente se hubiere negado o resistido a la práctica de cualquier examen que sirva para determinar la cantidad de alcohol o drogas en su organismo.
- 7) Cuando su conductor ha huido o abandonado el lugar del accidente.
- 8) Los siniestros cuando la causa que origine los daños o pérdidas sea un delito del cual resulten ser responsables el asegurado o el conductor.
- 9) Los daños que se produzcan al vehículo durante el tiempo que, como consecuencia de robo, hurto o uso no autorizado, se encuentre fuera del control del asegurado.
- 10) Los daños que sufra el vehículo asegurado, que tuvieren por origen o fueren una consecuencia de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.

¿Cómo denunciar un siniestro?

Se debe notificar el siniestro tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento de la ocurrencia del siniestro, o bien dentro del plazo que establece la póliza, por los canales de denuncia que disponga la Compañía Aseguradora o cualquier otro medio que se haya establecido en la póliza.

En caso de Siniestro de Robo, Hurto o Uso no autorizado, el asegurado además deberá efectuar la denuncia inmediata de los hechos en la unidad policial más cercana, salvo en caso de imposibilidad física debidamente justificada.

¿Cuál es el plazo para que la compañía evalúe y dé una respuesta?

El liquidador registrado y la compañía aseguradora, en caso de que practique la liquidación del siniestro en forma directa, deberán emitir dentro del más breve plazo el informe de liquidación, no pudiendo exceder de 45 días corridos contados desde la fecha del denuncia del siniestro.

¿Cómo se puede pagar la indemnización?

Ocurrido un siniestro de pérdida parcial o total cubierto sea por daño material o robo, la compañía deberá cumplir con las obligaciones ya sea indemnizando en dinero los daños que sufra el vehículo asegurado o sus accesorios, reparándolo o remplazándolo.

En caso de pérdida total por daño material la compañía podrá cumplir, ya sea remplazando el vehículo asegurado, por uno de características y valor comercial similares; o indemnizando por el valor comercial que tenía el vehículo asegurado al tiempo del siniestro.

En caso de robo o hurto del vehículo, la aseguradora, a su opción, deberá indemnizar el siniestro, ya sea remplazando el vehículo asegurado, por uno de características y valor comercial similares; o indemnizando por el valor comercial que tenía el vehículo asegurado al tiempo del siniestro si en el plazo de 30 días corridos siguientes a la denuncia del robo o hurto el vehículo no ha sido recuperado o ubicado por servicios policiales.

IMPORTANTE:

- ES IMPORTANTE QUE CONSULTE SU PÓLIZA PUES LAS EXCLUSIONES Y COBERTURAS DEPENDERÁN DEL PLAN DE SEGUROS QUE CONTRATÓ.
- ES IMPORTANTE QUE CONSULTE SU PÓLIZA PARA CONFIRMAR LOS PLAZOS DE DENUNCIO QUE SON APLICABLES.
- VISITE LA PÁGINA WEB DE SU COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA CONSULTAR LOS PLAZOS Y VÍAS DE DENUNCIO DE SINIESTROS.

SEGUROS DE ROBO CONTENIDO

¿Qué cubre un seguro de robo contenido?

Cubre el robo con fuerza en las cosas que sufran los bienes descritos en la póliza y que se encuentren dentro del inmueble individualizado, el que debe cumplir adicionalmente las Medidas de Seguridad requeridos en las condiciones particulares.

¿Qué tipo de daños no cubre el seguro de robo contenido?

Las principales exclusiones de este tipo de seguros están referidos a:

- a) Los bienes ajenos que el asegurado tenga a cualquier título.
- b) Aquellos bienes cuyo valor excede el de los materiales que los componen.
- c) Oro, plata y otros metales preciosos, perlas, joyas y piedras preciosas o semipreciosas; objetos de arte; animales, etc.
- d) Vehículos terrestres, marítimos y aéreos, motorizados o no.
- e) Pérdidas que, no sean constitutivas de delito de robo con fuerza en las cosas, tales como hurtos, robo con violencia en las personas, apropiación indebida, estafas y otros engaños.
- f) Cuando existe una situación anormal a causa de guerra civil o entre países, o estado de guerra, antes o después de su declaración, o sublevación, huelga, motín, alboroto popular, conmoción civil, insurrección, revolución o rebelión, ni cuando ocurran temblores o terremotos o erupciones volcánicas, huracanes, o cualquier otro fenómeno meteorológico.
- g) El robo de piezas, partes y/o accesorios instalados en vehículos motorizados
- h) Armas y municiones.

¿Qué debo hacer en caso de siniestro?

- ii. Dar aviso al Asegurador tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento de la ocurrencia del siniestro, o bien dentro del plazo que establece la póliza.
- iii. Denunciar la ocurrencia del siniestro en la Unidad Policial más cercana tan pronto haber tomado conocimiento del mismo, o bien dentro del plazo que establezca la póliza.
- iv. Ratificar la denuncia ante el Tribunal competente.
- v. Acompañar la demás información requerida por el asegurador.

¿Cómo denunciar un siniestro?

Se debe notificar el siniestro tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento de la ocurrencia del mismo, o bien dentro del plazo que establece la póliza, por los canales de denuncia que disponga la Compañía Aseguradora o cualquier otro medio que se haya establecido en la póliza.

¿Cuál es el plazo de la compañía para evaluar y dar una respuesta?

El liquidador registrado y la compañía aseguradora, en caso de que practique la liquidación del siniestro en forma directa, deberán emitir dentro del más breve plazo el informe de liquidación, no pudiendo exceder de 45 días corridos contados desde la fecha del denuncia del siniestro.

¿Cómo se puede pagar la indemnización en caso de un robo de contenido?

El asegurador tendrá la opción de pagar la indemnización en dinero efectivo o de reemplazar o reponer los objetos.

¿Cuándo está listo el pago si es que procede?

En caso de que la indemnización se pague en dinero, la compañía de seguros deberá poner el pago a disposición del asegurado dentro de los 6 días siguientes de notificada la resolución de la compañía de seguros respecto de la procedencia del pago de la indemnización.

IMPORTANTE:

- ES IMPORTANTE QUE CONSULTE SU PÓLIZA PUES LAS EXCLUSIONES Y COBERTURAS DEPENDERÁN DEL PLAN DE SEGUROS QUE CONTRATÓ.
- ES IMPORTANTE QUE CONSULTE SU PÓLIZA PARA CONFIRMAR LOS PLAZOS DE DENUNCIO QUE SON APLICABLES.
- VISITE LA PÁGINA WEB DE SU COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA CONSULTAR LOS PLAZOS Y VÍAS DE DENUNCIO DE SINIESTROS.